



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que revisada la página de la Rama judicial, en el estado electrónico del 13 de julio de 2021, no se colgó el auto del 12 de julio de 2021 que debía notificarse y en cambio, por error, se subió auto de la misma fecha pero del radicado 6-2017-00346-01. De tal hecho el apoderado judicial de la parte demandante advirtió al despacho el 13-07-2021

Armenia Quindío, 11 de agosto de 2021.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena notificar providencia
Proceso: Ejecutivo Singular -acumulado
Demandante: José Oscar Echeverri Ramírez y Otros
Demandado: Amparo Botero Espinosa y otros
Radicado: 630014003007-2017-00243-01

Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, se tiene que la notificación del auto del 12 de julio de 2021 dictado dentro de este proceso, no cumplió con la inserción prevista en el artículo 9 del Dto. 806/20. En consecuencia, no produce efectos (Art. 289 Inc. 2 CGP) y por tanto, se ordena la notificación en debida forma junto con la presente decisión.

En firme el auto, pase a despacho el expediente para dictar por escrito la sentencia en segunda instancia conforme lo manda el art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifiquese,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Ndt.

Se notificó en estado # 96 el 12-08-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f514ef9f70c91b8f76021dcc29fc145e9bd1307ece130a2ccf8
e3995f265f86**

Documento generado en 11/08/2021 11:30:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>